

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **829**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 539/96, Adjuntando Dto. Pcial Nº 2769/96 por medio del cual se veta parcialmente el Proyecto de Ley que establece el Sistema de Contravenciones y Penalidades respecto de aquellos Juegos de Azar reputados como prohibidos.

Entró en la Sesión 23/12/1996

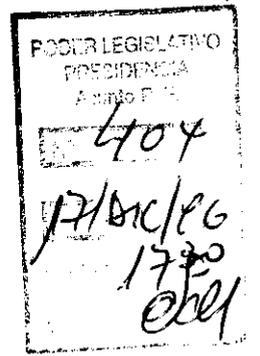
Girado a la Comisión s/t - Trat. Conj. As. 847/96 ver Asunto Nº 002/97.

Nº:

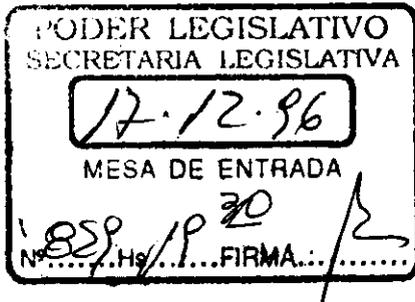
Asunto Nº 847/96 aceptación del Veto según Resol. de Cámara Nº 382 (Derogada), ver Asunto Nº 002/96.

Orden del día Nº:

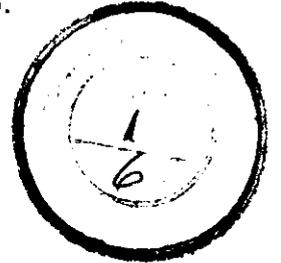
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



NOTA Nº 539
GOB.



USHUAIA, 17 DIC. 1996



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 2769/96, por medio del cual se veta parcialmente el proyecto de Ley que establece el sistema de contravenciones y penalidades respecto de aquellos juegos de azar reputados como prohibidos, para conocimiento de esa Cámara

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado en el texto
y Original del Proyecto de Ley

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Pase a Secretaría Legislativa a sus efectos

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

17.12.96

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 DIC. 1996

VISTO: El proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial el día 28 de Noviembre de 1996, por el cual se establece el sistema de contravenciones y penalidades respecto de aquellos juegos de azar reputados como prohibidos o no autorizados; y

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 3º, 4º y 5º del proyecto de ley referido, se establece que la sanción pecuniaria, en defecto de pago, será convertible en "prisión".

Que la pena de prisión según doctrina y jurisprudencia mayoritaria es aplicable en supuestos de materia penal y no contravencional.

Que en tal sentido, correspondería reformular los citados artículos reemplazando el término "prisión" por el de "arresto".

Que en el artículo 13º se establece que "... Los juzgados correccionales entenderán en el juzgamiento de todas las infracciones establecidas en esta Ley ...".

Que el artículo 156º, inciso 8, de la Constitución Provincial establece como atribución del Superior Tribunal de Justicia el "... Presentar a la Legislatura, con exclusividad, los proyectos de leyes referentes a la organización de la administración de justicia ...".

Que lo prescripto en el artículo 13º del proyecto de leyes modifica la Ley Provincial 110, Orgánica del Poder Judicial, en cuanto en ella -en su artículo 43º- se determina la competencia de los Juzgados Correccionales.

Que en consecuencia resulta violatorio del precepto constitucional referido precedentemente, por cuanto cuando menos debió requerirse la intervención del Superior Tribunal de Justicia.

Que, por todo lo expresado, corresponde proceder a vetar parcialmente el proyecto de ley referido en el Visto, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Que el suscripto está facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo prescripto por los artículos 109º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
DECRETA:

ARTICULO 1º.- VETAR parcialmente el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial el día 28 de Noviembre de 1996, por el cual se establece el sistema de contravenciones y penalidades respecto de aquellos juegos de azar reputados como prohibidos o no autorizados, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Legislatura Provincial, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2769/96

ROQUE LUIS MARTINELLI
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

JUAN CARLOS...
Director Técnico